COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No.182-DIGSA-DMORI-2023 DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MI-020-DMORI-2023

ACEPTACION DE OFERTA No.	182 -DIGSA-DMORI-2023
FECHA DE CONTRATO	28 DE ABRIL DE 2023
CONTRATANTE	DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI NIT 901-541-154-5 Represente Legal el señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA** C.C. No. 1.032.380.162 de Bogotá D.C Oficial de Gestión Administrativa del DMORI y Ordenador del Gasto
CONTRATISTA	**NEUROELECTRODIAGNOSTICO SH DEL LLANO S.A.S N.I.T.: 901119103-1** **Representante Legal: LUZ ADRIANA BENAVIDES GUEVARA** **C.C. 1.121.847.646 de Villavicencio**
DATOS DE CONTACTO DEL CONTRATISTA	CALLE 34 N 38 - 42 Barrio Barzal Alto Villavicencio (Meta) correo electrónico: adriana675@hotmail.com Numero de celular: 3132323261 - 3225343825
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS NEUROLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y SUS SATÉLITES".
PLAZO DE EJECUCIÓN	El término de ejecución será contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición registro presupuestal y aprobación garantía única), **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023** y/o hasta agotar el presupuesto.
VALOR	**Por un valor total de VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHONTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.400.685,00) incluido** toda la carga impositiva, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.** 17223 del 19 de enero de 2023.

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 182 DIGSA-DMORI-2023 DE FECHA 28 DE ABRIL 2023, DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MI-020-DMORI-2023.

Mediante el presente documento el Señor Mayor **JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA**, mayor de edad y domiciliado en el Cantón militar de Apiay-Meta, identificado con la C.C. No. 1.032.380.162 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, en calidad de Ordenador del Gasto y Subdirector Administrativo y Financiero del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI identificado con el NIT 901-541-154-5, cargo para el cual fue asignado mediante orden semanal No. 031 del 05 de agosto del 2022, en su Literal C del artículo No. 097, expedida por la Dirección del Dispensario Médico Oriente, en calidad de competente contractual debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO ORIENTE DMORI NIT 901-541-154-5**, informa . a **NEUROELECTRODIAGNOSTICO SH DEL LLANO S.A.S** con NIT **901119103-1** , Representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA BENAVIDES GUEVARA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1.121.847.646** expedida en Villavicencio, en adelante se denominara el CONTRATISTA, que se **ACEPTAN** los términos y condiciones de la oferta presentada al PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. **MI-020-DMORI-2023.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: El contrato resultante es de **PRESTACION DE SERVICIOS**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS NEUROLOGÍA PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR DEL DISPENSARIO MÉDICO DE ORIENTE Y SUS SATÉLITES"

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas de conformidad con el Estudio Previo de acuerdo al suministro a realizar.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la comunicación de aceptación de oferta y que hayan sido catalogados dentro de esta categoría por parte de la Entidad.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de la comunicación de aceptación de oferta o con posterioridad a la misma.
5. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para suscripción del contrato y para hacer efectivo los pagos.
6. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que en calidad de contratista deba cargar en la ejecución del contrato.
7. Presentar dentro del plazo de ejecución del contrato en medio magnético y físico al supervisor del contrato la información técnica necesaria para la identificación de cada uno de los elementos incluidos en el acuerdo de voluntades, para lo que deberá diligenciar la plantilla de catalogación, cuando aplique.
8. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Constancia de Habilitación en el Registro especial de prestadores de servicios de Salud, expedido por la Secretaría de Salud Departamental respectiva.
2. Prestación de servicios de salud con criterios de calidad.
3. Prestación de servicios con personal debidamente capacitado y certificado en sus respectivas áreas, con los equipos y materiales de la mejor calidad y con la mejor tecnología disponible para su nivel.
4. Instalaciones en óptimas condiciones de mantenimiento y de acuerdo con los criterios exigidos de habilitación en salud.
5. Regirse por los Acuerdos que rigen el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, especialmente los Acuerdos 002 y 010 de 2001 y Acuerdo 052 de 2013.
6. Disponibilidad diurna de lunes a viernes de 8:00 am a 1:00 pm y 2:00pm a 6:00pm; sábados 9:00 am a 12:00 del día.
7. Aceptación de pacientes remitidos por el DMORI desde consulta externa y servicios ambulatorios diagnóstico, ofertados en el horario ya establecido.
8. Tiempos de oportunidad de la consulta externa: a. Medicina especializada 20 días b. Procedimientos ambulatorios 20 días.
9. Cumplimiento del Sistema de Referencia y contrarreferencia, con base en el Acuerdo 004 de 1997 del CSMP.
10. Cumplimiento de las remisiones a los niveles siguientes, utilizando la red de servicios contratada del DMORI, cuando las condiciones de salud del usuario lo ameriten.
11. Agendamiento de citas para servicios ambulatorios, previa autorización en un tiempo no mayor a 20 días.
12. Disponibilidad de un sistema de facturación y auditoria médica y de cuentas eficiente y funcional.
13. Aceptación de la auditoria de concurrencia.
14. Cumplimiento del Sistema de gestión de calidad en salud.
15. Aceptación de las auditorias de calidad, auditorías a los comités de obligatorio cumplimiento, auditorias de historias y registros clínicos y de prestación de servicios.

16. Elaboración de los planes de mejoramiento de calidad a las auditorias, visitas y revistas realizadas por el DMORI.
17. Presentación del Reporte exitoso de los Indicadores de Calidad en Salud de Supersalud.
18. Informe oportuno de los eventos adversos y elaboración del plan de mejoramiento respectivo.
19. Diligenciamiento y custodia de las Historias Clínicas, según normatividad vigente.
20. Diligenciamiento de los conceptos médicos de medicina laboral en caso de ser requeridos.
21. Disponibilidad de un funcionario encargado para la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa y correo electrónico disponible como mínimo de 08:00 a 18:00 horas.
22. Cobro de los gastos por los servicios de atención en caso de accidente de tránsito y eventos catastróficos.
23. Envío de los registros mensuales sobre RIPS.
24. Entrega de los indicadores de calidad de la prestación del servicio, informe de morbilidad y reporte de casos de notificación obligatoria.
25. Envío oportuno de estadísticas vitales.
26. Información oportuna sobre los cambios que se produzcan en los sitios o horarios de atención.
27. Cumplimiento de los procesos de Bioseguridad.
28. Cumplimiento de la política de humanización.
29. Presentación Registro de Generadores de Residuos Peligrosos ante la Corporación Autónoma Departamental.
30. Cumplimiento del Sistema de peticiones, quejas y reclamos de manera oportuna y eficiente.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE (DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE):

1. Informar por escrito al **CONTRATISTA** cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la correcta ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
3. Cargar dentro de la plataforma SECOP los documentos que deba cargar en la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de oferta.
5. Pagar al contratista dentro de los términos fijados en el presente proceso de selección.
6. Responder los requerimientos de los proponentes dentro de los plazos y en la oportunidad fijada en la Ley.
7. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
8. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las caracteristicas y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.
9. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6345 de 2012.
10. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
11. velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
12. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
13. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

CLAUSULA QUINTA: **RESPONSABILIDAD:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CLAUSULA SEXTA: **PLAZO DE EJECUCIÓN:** A partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2023 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO SUSCRITO.**

PARÁGRAFO: El plazo de ejecución se entiende a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización (RP y constitución de las garantías y la aprobación de estas por parte de la entidad)

CLAUSULA SEPTIMA: VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor del contrato es por la suma de **VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHONTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.400.685,00)** incluida toda la carga impositiva, conforme a la propuesta económicamente discriminada a precios unitarios y a las siguientes especificaciones técnicas establecidas así:

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA O CANTIDAD	VALOR UNITARIO.	IVA	VALOR UNITARIO + IVA = VALOR TOTAL
1	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	$ 55.986	0	$ 55.986
2	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	$ 55.986	0	$ 55.986
3	890275	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	$ 66.338	0	$ 66.338
4	890375	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA PEDIATRICA	$ 52.121	0	$ 52.121
5	891401	ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL	$ 79.330	0	$ 79.330
6	33101	PUNCION LUMBAR (DIAGNOSTICA O TERAPEUTICA)	$ 72.111	0	$ 72.111
7	891703	POLISOMNOGRAMA EN TITULACIÓN DE DISPOSITIVO MEDICO Incluye: CPAP, BPAP U ORTESIS DE AVANCE MANDIBULAR, ENTRE OTROS	$ 986.452	0	$ 986.452
8	891704	ESTUDIO FISIOLÓGICO COMPLETO DEL SUEÑO [POLISOMNOGRAFIA]	$ 917.452	0	$ 917.452
9	891704	ESTUDIO POLISOMNOGRAFICO COMPLETO CON OXIMETRÍA	$ 917.452	0	$ 917.452
10	891901	MONITORIZACIÓN ELECTROENCEFALOGRAFÍA POR VIDEO Y RADIO	$ 88.000	0	$ 88.000
11	861411	INYECCIÓN DE MATERIAL MIORRELAJANTE (TOXINA BOTULÍNICA)	$ 319.000	0	$ 319.000
12	53106	BLOQUEOS PARA CERVICALES (UNIÓN MIONEURAL)	$ 120.400	0	$ 120.400
13	891509	NEUROCONDUCCION (CADA NERVIO)	$ 56.700	0	$ 56.700
14	930860	ELECTROMIOGRAFIA EN CADA EXTREMIDAD (UNO O MAS MUSCULOS)	$ 64.000	0	$ 64.000
15	954626	POTENCIALES EVOCADOS AUDITIVOS DE CORTA LATENCIA MEDICION DE INTEGRIDAD Incluye: ANALISIS DEL SITIO DE LA LESION.	$ 119.987	0	$ 119.987
16	891530	POTENCIALES EVOCADOS SOMATO SENSORIAL	$ 141.111	0	$ 141.111
17	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	$ 151.111	0	$ 151.111
18	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	$ 151.111	0	$ 151.111
19	930820	ELECTROMIOGRAFIA EN CARA	$ 70.911	0	$ 70.911
20	891514	REFLEJO NEUROLOGICO PALPEBREAL: ONDAS "F"	$ 70.911	0	$ 70.911
21	891515	REFLEJO NEUROLOGICO PALPEBREAL: ONDAS "H"	$ 70.911	0	$ 70.911

CLAUSULA OCTAVA: **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, se obliga a pagar el 100% del valor del contrato, de la siguiente forma: **VENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHONTA Y CINCO PESOS M/CTE ($25.400.685,00)**, en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada facturación presentada por el contratista, el cual la tramitará a la oficina de facturación y posteriormente será avalada por el supervisor para pago. Previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Acta de recibo a satisfacción parcial, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
b) Situación de recursos por parte del ministerio de hacienda y crédito público dirección del tesoro nacional. (asignación cupo PAC).
c) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
d) Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
e) Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003.
f) La publicación de las facturas y/o documentos equivalentes en el SECOP y otros relacionados con la ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO ORIENTE, realizará los pagos en la cuenta.

PARÁGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución y/o adiciones que se le realicen en la etapa contractual.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA, ORTOFISICA DE COLOMBIA SAS con NIT 900307370-4, allega la siguiente Cuenta de Ahorros de Bancolombia No. 05773156516.

CLAUSULA NOVENA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y especificamente respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.24923, con el siguiente rubro así:

CDP	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Recurso y Situación	Fecha	Valor
17223	A-02-02-01-009-003	NACIÓN	16 SSF	19-01-2023	$25.400.685

CLAUSULA DECIMA: **DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:** El supervisor de la ejecución y cumplimiento de la presente aceptación de oferta está a cargo del señor **MY ANDRADE SABOGAL JERHY FERNANDO y/o quien haga sus veces**, debidamente nombrada mediante acto administrativo motivado y notificado, quien llevara a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad a lo dispuesto en la ley 1474 de 2011; tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El DISPENSARIO MEDICO ORIENTE –

DMORI ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a) Verificar que el objeto del contrato se cumpla íntegramente con las especificaciones Técnicas y que se preste el servicio con la eficacia y la calidad que el paciente requiera, cuando aplique.
b) Verificar que el valor del contrato concuerde con el valor facturado.
c) Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
d) Exigir al contratista las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar.
e) Elaborar el documento o suscribir el acta de iniciación del contrato cuando sea el caso.
a) Suscribir las actas de recibo final de los servicios del contrato.
b) Rechazar el servicio que a su criterio no cumplan las normas técnicas descritas en el presente contrato.
c) Rendir informes cuando lo considere necesario, al Ministerio de Defensa (Ordenador Del Gasto) sobre el avance y ejecución del contrato.
d) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
e) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
f) Atender y resolver en coordinación con el Ministerio de Defensa todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicas, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
g) Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, En caso contrario deberá dar aviso de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio. Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.
f) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
g) Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al DISPENSARIO MEDICO ORIENTE – DMORI que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.
h) La presentación mensual de informes sobre la ejecución del contrato y en especial el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final de bienes o servicios que sustente el debido pago de las obligaciones contraídas por el contratista.
i) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas.
j) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.
k) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el Supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Sección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.
l) Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para la ejecución del objeto contratado, el Supervisor los exigirá y recibirá para su control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas o programación de actividades deben enviarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio para su correspondiente archivo en la carpeta del contrato.
m) El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del pliego y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo.
n) De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviará a

la Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

o) El supervisor del contrato, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas, deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

p) El Supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

q) El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato.

r) El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

s) El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no se puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

t) Si es necesario, el supervisor solicitará la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Sección de Contratación, elaborará el acta de suspensión. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitará su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden.

u) Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la Sección de Contratación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **GARANTIAS:** El contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato a favor del DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Tipo de riesgo	*Pólizas exigibles*
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	Suficiencia de la garantía de cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al **40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad de los bienes Y/O Servicio	Suficiencia Calidad del Bien y/o servicio: Por un valor equivalente al **30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO**, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por un valor equivalente al **cinco por ciento (5%) del valor del contrato**, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

	Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
En base al que objeto contractual es una actividad riesgosa, se requiere la siguiente póliza: Daños ocasionados a terceros que se pudieran llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas o subcontratistas.	La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.2.9. Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.*(Decreto 1510 de 2013, art 137)*

La póliza de cumplimiento cubrirá el pago de la cláusula penal o de las multas y de la cláusula penal pecuniaria

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESTABLECIMIENTO AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los TRES (03) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual.

En su defecto, el DISPENSARIO MÉDICO ORIENTE – DMORI se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTA, CLAUSULA PENAL, CADUCIDAD Y CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

MULTAS Si durante la ejecución del contrato se evidencia que el contratista incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 20% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el **30%** del valor total del bien dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor

de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

CLAUSULA PENAL Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al **30%** del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El valor pagado a título de clausula penal ingresará al Tesoro Nacional.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA_Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993."

CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En

consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones o indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y el contratista. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, formularios anexos de la invitación, Adendas (si hubiera lugar), y demás documentos.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes contratantes acuerdan como lugar de ejecución, el municipio de Villavicencio -Meta:
NEUROELECTRODIAGNOSTICO SH DEL LLANO S.A.S
NIT: 901119103-1
REPRESENTANTE LEGAL
LUZ ADRIANA BENAVIDES GUEVARA
CC 1.121.847.646 de Villavicencio.
DIRECCIÓN: CALLE 34 N 38 - 42 Barrio Barzal Alto Villavicencio (Meta)
TELÉFONO COMERCIAL: 3132323261 - 3225343825
CORREO ELECTRÓNICO: adriana675@hotmail.com
CONTRATANTE Dirección: DISPENSARIO MEDICO DE ORIENTE
KILOMETRO 7 - VEREDA APIAY, Email: homioprecontractual@gmail.com

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Villavicencio, al veintiocho (28) de abril de 2023.

LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO - DISPENSARIO MEDICO ORIENTE

Mayor JUAN DAVID GASTELBONDO SILVA
Subdirector Administrativo Y Financiero DMORI
(Ordenador del Gasto)

POR EL CONTRATISTA,

NEUROELECTRODIAGNOSTICO SP DEL LLANO S.A.S
NIT 901119103-1
REPRESENTANTE LEGAL
LUZ ADRIANA BENAVIDES GUEVARA
CC. 1.121.847.646 de Villavicencio

MY. ANDRADE SABOGAL JERHY FERNANDO
Supervisor (a) del Contrato
y/o quien haga sus veces

TE. TEJADA VILLAMIL YEIMY NATHALY
Estructurador Técnico

CONT.PUB. KELLY ALCAZAR MARTINEZ
Comité Económico y Financiero Estructurador

ABG. XIMENA ESPINOSA CAMPOS
Comité Jurídico Estructurador

SV. DIVER CRUZ ROBAYO
Jefe Oficina de Contratación